



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”;

Que, el Art. 66 numeral 24 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.”;

Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1, 2 literal a), 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el Art. 380 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.”;

Que, el Art. 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorgan al Concejo Municipal la



facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal el “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, es su deber preservar los valores de la cultura presente en las diversas manifestaciones populares, que constituyen referentes vivos en nuestra historia, etnia y costumbres;

Que, nuestra principal riqueza patrimonial constituye el arte, las variadas tradiciones, costumbres, artesanías y otras expresiones culturales, que han forjado la identidad del cantón Mejía, y que han trascendido nacional e internacionalmente;

Que, es necesario que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, dicte la normativa que regule las actividades vinculadas con la gestión cultural, a fin de rescatar, mantener e impulsar las tradiciones que identifican al Cantón; y,

En uso de las facultades legales, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DEL CANTÓN
MEJÍA**

TÍTULO I

ÁMBITOS, FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Art. 1.- Ámbito y Fines de Aplicación.- *La presente Ordenanza tiene como finalidad el desarrollo integral de las personas y su cultura a través del rescate y fortalecimiento de la identidad mejicense; regula la competencia y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en lo relacionado*



a la cultura, así como también establece los fundamentos de la política pública orientada a proteger y promover la diversidad, la memoria y el patrimonio cultural.

Garantizar a la comunidad el derecho a acceder al espacio público para que expresen sus manifestaciones culturales.

Promover la formación en arte y cultura; y, establecer las relaciones con la educación, la ciencia, la tecnología y el turismo.

Art. 2.- Principios.- *Los principios en los que se basa la presente Ordenanza son los siguientes:*

a) Autonomía de la cultura.- *Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales;*

b) Fomento de la interculturalidad.- *Se promueve la interrelación y convivencia de personas y colectividades de diferentes culturas para superar la conflictividad, discriminación, exclusión, favoreciendo la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social;*

c) Participación social.- *Los grupos de atención prioritaria, género y organizaciones sociales, participarán de forma directa y/o mediante sus representantes, en la construcción de políticas culturales a través del Comité de Gestión y Promoción Cultural del Cantón Mejía;*

d) Complementariedad.- *Existirán vínculos armónicos entre las entidades que regulan la educación, la comunicación, el turismo, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo cultural; y,*

e) Universalidad.- *Todas las personas tienen el derecho a participar, observar y beneficiarse de políticas y actividades que el Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía realice a favor de la cultura.*

Art. 3.- Objetivos.- *Los objetivos de la Ordenanza son:*

a) Promover y patrocinar el desarrollo de expresiones y actividades culturales y de arte que incentiven el rescate de costumbres y tradiciones;

b) Incentivar la participación activa de la comunidad en las diferentes manifestaciones culturales de orden musical, escultórico, pictórico, fotográfico,



cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, eventos de conmemoraciones cívicas e históricas;

- c) Rescatar el patrimonio cultural tangible e intangible del Cantón Mejía;*
- d) Generar espacios idóneos para el desarrollo de la cultura y el arte en el Cantón Mejía; y,*
- e) Promocionar las diferentes expresiones culturales que se generan dentro del Cantón Mejía;*

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Art. 4.- *Corresponde al Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía:*

- a) Planificar y ejecutar los programas, proyectos, planes y eventos culturales a realizarse;*
- b) Presupuestar anualmente los ingresos para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza;*
- c) Afirmar y estimular los procesos creativos y los hábitos culturales de la comunidad;*
- d) Recuperar, fortalecer y revitalizar la memoria colectiva cultural y tradiciones del Cantón;*
- e) Fomentar la participación de la población en los diversos lenguajes artísticos culturales;*
- f) Impulsar la participación social en procesos culturales;*
- g) Propiciar la generación de espacios alternativos de manifestación cultural;*
- h) Mantener actualizado el inventario cultural del Cantón Mejía en el que se incluirán bienes tangibles, intangibles, memorias y demás, manifestaciones culturales que permitan robustecer el sentimiento de pertenencia e identidad de los mejenses; y,*
- i) Distribuir equitativamente los espacios públicos, para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales.*

Art. 5.- De la Promoción Cultural.- *Dentro de las actividades que se realizarán para promover y difundir las manifestaciones en cultura, arte y fechas conmemorativas del Cantón tenemos:*



- a) Planificar e incrementar las acciones necesarias innovadoras para una promoción cultural eficiente;*
- b) Organizar actos culturales tales como conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, eventos, presentaciones, con fines culturales, de conmemoración cívica; y, turísticos;*
- c) Planificar el uso de los espacios públicos en lo referente a la gestión cultural;*
- d) Promocionar la protección y generación de la diversidad cultural e intercultural;*
- e) Desarrollar programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional, a través de alianzas estratégicas con los sectores público y privado;*
- f) Conmemorar las fechas cívicas, históricas de Cantonización, Independencia de la ciudad de Machachi y Parroquializaciones; y,*
- g) Otras actividades culturales que el Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía considere importantes.*

TÍTULO III **DEL COMITÉ**

Art. 6.- *Con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ordenanza se crea el Comité de Gestión y Promoción Cultural del Cantón Mejía, que estará integrado de la siguiente manera:*

- a) El Alcalde o Alcaldesa o su delegado (a), quien lo presidirá;*
- b) Dos concejales/as designados/as por el Concejo;*
- c) La directora o director de Desarrollo Social; y,*
- d) La directora o director de Desarrollo Turístico y Productivo.*

Los dos Concejales/as designados por el Concejo, durarán dos años en sus funciones; y, los demás integrantes, el tiempo que se encuentren en funciones.

Art. 7.- *El Comité de Gestión y Promoción Cultural del Cantón Mejía, tendrá las siguientes facultades:*

- a) Generar y articular las políticas públicas en el área cultural;*
- b) Presentar al Concejo Municipal iniciativas y proyectos de normativas en la materia, para su análisis y aprobación;*
- c) Proponer, articular y aprobar propuestas de actividades culturales;*



- d) Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las diferentes programaciones culturales generadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía; y,*
- e) Informar al Concejo y a la ciudadanía sobre la gestión desarrollada anualmente.*

TÍTULO IV **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES**

Art. 8.- *Son funciones del Presidente o su delegado (a) las siguientes:*

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza;*
- b) Gestionar recursos para las actividades culturales programadas;*
- c) Representar al Comité;*
- d) Convocar a las sesiones del Comité;*
- e) Ser el vocero oficial, y/o delegar a los integrantes del Comité;*
- f) Aprobar y autorizar los gastos del Comité;*
- g) Firmar la documentación y las actas respectivas;*
- h) Aprobar los términos de referencia y los pliegos para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, elaborados por la Dirección de Desarrollo Social, así como todos los documentos necesarios para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e,*
- i) Presentar un informe de labores y económico al Concejo Municipal, una vez concluida cada programación y las veces que se esté solicite.*

Art. 9.- *Actuará como Secretaria/o del Comité, la Secretaria/o de la Dirección de Desarrollo Social.*

Art. 10.- *Son atribuciones y deberes de la Secretaria/o:*

- a) Convocar, por disposición del Presidente o su delegado (a), a las sesiones del Comité;*
- b) Mantener bajo su custodia el archivo del Comité;*
- c) Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas junto con el Presidente;*
- d) Elaborar y comunicar las resoluciones;*
- e) Coordinar las actividades programadas; y,*
- f) Las demás que le asigne el Presidente o el Comité.*

Art. 11.- *Las convocatorias a las sesiones se realizarán con por lo menos cuarenta y ochos horas de anticipación, adjuntando la respectiva documentación.*



Art. 12.- Constituye quórum la concurrencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité.

Art. 13.- La votación será nominal, no podrán abstenerse de votar, los votos en blanco se sumarán a la mayoría, en caso de empate la resolución será en el sentido del voto del Presidente.

Art. 14.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple; y, los integrantes son personal y solidariamente responsables de las resoluciones tomadas.

TÍTULO V **DE LOS RECURSOS**

Art. 15.- El Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía, asignará los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la promoción, organización y ejecución de los programas, eventos culturales y cívicos conmemorativos a realizarse anualmente; para el efecto, el Comité de Gestión y Promoción Cultural, debe generar un Plan Operativo Anual, que será presentado para aprobación del Concejo, hasta el 30 de septiembre de cada año.

Art. 16.- Los auspicios y contribuciones de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, se receptorán en bienes y/o servicios

Art. 17.- Con la finalidad de agilizar las adquisiciones y más gastos menores, se crea el fondo de caja chica por el valor de quinientos dólares americanos, que se repondrán cuando se haya gastado el setenta por ciento de este fondo. La caja chica será manejada por la Secretaria/o del Comité.

DISPOSICIÓN GENERAL.- *Se prohíbe la realización de programas artísticos, culturales, sociales, taurinos y deportivos, durante los meses en los cuales se han programado los eventos por el Comité de Gestión y Promoción Cultural del Cantón Mejía, salvo que se obtenga la autorización del mismo; en caso de transgredir esta disposición, el Comisario Municipal de Salud, Higiene y Ambiente, procederá de conformidad con la ley.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- *Los recursos económicos destinados para el financiamiento de las actividades culturales hasta la culminación del presente ejercicio fiscal 2015, se realizarán a través de la Dirección de Desarrollo Social.*



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el dominio Web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 28 días del mes de Mayo de 2015.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Sra. Miryam Larco Santamaría
PROSECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones del 14 y 28 de Mayo de 2015. Machachi, 02 de Junio de 2015. Certifico.-

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde la **ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DEL CANTÓN MEJÍA**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 02 de Junio de 2015.*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- Machachi, 02 de Junio del 2015; las 11h30.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono **la ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DEL CANTÓN MEJÍA**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.-

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 02 de Junio de 2015.

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Miryam L.